

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
	Página 1 de 9		

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD  
CONTRATACIÓN DIRECTA  
ESTUDIOS PREVIOS  
ENERO DE 2025**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de desarrollo social y competitividad del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

En su Artículo 52, la Constitución Política de Colombia reconoce “el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”, y en iguales términos lo hace la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4. La Constitución también establece que el deporte (en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas) y la recreación “forman parte de la educación y constituyen un gasto público social”.

La Ley 181 de 1995 en el Artículo 3º establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”, las entidades territoriales deben cumplir con los siguientes objetivos rectores: Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación; Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Además, el deporte y la práctica regular de ejercicio físico tiene una gran influencia en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la obesidad, la hipertensión y la diabetes, ya que las reacciones físicas y fisiológicas provocadas por el ejercicio han demostrado ser eficaces en la mejora de la salud cardiovascular, la densidad ósea, la movilidad articular, la cognición, la salud mental, la función metabólica, la masa muscular, el tono y la fuerza.

Proyectó: Jhoan Sebastian Zuluaga Hincapié – Técnico Operativo Cultura, Deporte y Recreación  
Revisado: José Jairo Cartagena – Asesor Jurídico



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 2 de 9	

Con base en esto, en el municipio de Santuario seguirá siendo importante promover el deporte como un instrumento para crear espacios de sano esparcimiento y fortalecer la convivencia en la comunidad, generando tejido social. Esto permite que la población participante forme lazos de integración e interacción a través del desarrollo deportivo, aspectos clave para la formación integral de nuestra comunidad.

Por lo anterior se tiene la necesidad de dar continuidad y fortalecer espacios donde a través del deporte en la modalidad de Fútbol de Salón, se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales por medio de la contratación de un instructor en el área de Fútbol de Salón que posibilite la identificación de nuevos talentos, que apoye y promueva acciones orientadas a la formación de actitudes y aptitudes positivas por medio del desarrollo deportivo, físico y recreativo, aspectos fundamentales para el bienestar de las personas y las cuales permiten contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competencias de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional.

Que, con la celebración del presente contrato, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo territorial municipio de Santuario 2024-2027, puesto que uno de los objetivos de la línea 1 denominada "Unidos por una transformación social", en su programa 5 Deporte y recreación, Subprograma 5.1 Incentivo y formación deportiva, es el de fortalecer los procesos de formación deportiva en el municipio de Santuario para mejorar las capacidades de las prácticas del deporte y las actividades de recreación por parte de la población santuareña, con el fin de contar con alternativas de uso adecuado del tiempo libre (...)

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	1: Unidos por una transformación social
PROGRAMA	5: Deporte y recreación
SUBPROGRAMA	5.1: Incentivo y formación deportiva
META PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento a los procesos de formación deportiva

## CERTIFICACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL.

Certificado de registro de actividades BPIN-2024666870010

Así mismo, uno de los compromisos del municipio, alineado con el plan de desarrollo territorial y contemplado en el plan de compras o plan anual de adquisiciones de la entidad, es fortalecer el deporte y la recreación a través de diversas líneas de acción. Esto incluye la formación de instructores capacitados e idóneos, el mantenimiento de escenarios deportivos en buenas condiciones para su adecuado funcionamiento, el apoyo a los clubes deportivos, la dotación de los elementos necesarios para la implementación de prácticas deportivas y la promoción de la participación social inclusiva. Además, se destaca la importancia de descentralizar el deporte y la recreación en la zona rural mediante campeonatos Veredales, el uso del espacio público para actividades masivas y la promoción de la actividad física.

Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de la constitución política, la ley 181 de 1995 y nuestro plan de desarrollo territorial municipio de Santuario 2024-2027 y que propenden al mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de vida de la comunidad santuareña por medio del fomento del deporte, la recreación y la actividad física como hábitos de estilo de vida saludable. Por ello es necesario adelantar el proceso contractual que busca la prestación

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-20
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 3 de 9	

servicios de apoyo en la ejecución de actividades propias de la oficina de cultura, deporte y recreación con una persona natural responsable y sobre todo que garantice el servicio dentro del marco y los parámetros establecidos por el proceso contractual.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION**

## 3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista deberá:

- a) Desarrollar mínimo 06 programas y eventos deportivos como torneos municipales y recreativos en la disciplina de Fútbol de Salón durante la ejecución del contrato, que se articulen en la oficina de cultura, recreación y deporte, con un mínimo de 20 participantes por evento.
- b) Fortalecer la práctica del futbol sala y futbol de salón por medio de la instrucción a mínimo 03 equipos creados en diferentes ramas y categorías que permitan la representación en torneos y competiciones tanto locales como regionales y nacionales.
- c) Realizar mínimo 7 instrucciones urbanas semanales y 01 instrucción rural semanal de formación deportiva en el área de futbol sala y futbol de salón en los meses de febrero a noviembre. En diciembre se realizará mínimo 4 instrucciones semanales en el área urbana.
- d) Planificar y coordinar, en conjunto con los instructores de cada disciplina deportiva, la ejecución de al menos un (1) torneo, encuentro o festival por cada disciplina deportiva promovida por la administración municipal. Cada evento deberá realizarse en las áreas rural y/o urbana, con un mínimo de 30 participantes por evento. Los eventos deberán ser presentados a la Oficina de Cultura, Deporte y Recreación para su respectiva aprobación.
- e) Proponer un mínimo de 4 estrategias para la realización de eventos y encuentros recreativos en el área rural y/o urbana y Coordinar la ejecución de dichos eventos en conjunto con los monitores de las diferentes disciplinas, de acuerdo al cronograma establecido por la alcaldía municipal, por medio de la oficina de cultura, deporte y recreación.
- f) Brindar apoyo logístico de montaje y desmontaje de tarimas, silletería, mobiliario en las diferentes reuniones, capacitaciones eventos programados por la alcaldía municipal y la oficina municipal de cultura, deporte y recreación y propender por el adecuado uso de dichos elementos.
- g) Cerrar los escenarios deportivos una vez terminados los talleres u otras actividades que se realicen en éstos, debiendo informar al supervisor algún daño que se presente.

## 4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

### a) Del Municipio

- 1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

### b) Del Contratista



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 4 de 9	

- 1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- 2) Garantizar que ejecutara el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
- 3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
- 4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
- 6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- 7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- 8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
- 9) Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
- 10) El contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato No podrá bajo ninguna circunstancia prestar las llaves de los escenarios deportivos a ninguna otra persona, sin previa autorización del supervisor.
- 11) El contratista no está autorizado para realizar préstamos de ningún escenario deportivo sin previa autorización del supervisor del contrato.
- 12) El contratista no podrá tener ni sacar duplicado de la llave de los diferentes escenarios que se utilicen para la realización de las actividades.
- 13) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del Secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo

## 6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

NOMBRE	CODIGO
Deportes Juveniles	90141703

## 7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, que contarán a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 5 de 9	

### 8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$32.602.500,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00043 de fecha 08 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Santuario Risaralda.

### 9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: la suma de Once (11) pagos parciales cada uno por un valor de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.963.863,64)**, según avance de las actividades y visto bueno del supervisor, o a prorrata de acuerdo a los días en que efectivamente se preste el servicio

Lo anterior previo los informes presentados evidenciado en los correspondientes soportes (informe de actividades, registros fotográficos, certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) y visto bueno y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

### 10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

- Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
- Estampilla proanciano 4%
- Estampilla procultura 1,5%
- Rete ICA 1%
- Tasa Pro-deporte 2,5%

### 11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del contrato la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	(\$32.602.500,00)
<b>TOTAL</b>		<b>(\$32.602.500,00)</b>

### 12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 6 de 9	

HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(...)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(...)

Además de lo anterior el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

### 13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

A fin de satisfacer la necesidad que se presenta el municipio de Santuario requiere contratar una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones:

#### a. PERFIL.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con experiencia y/o formación en la disciplina deportiva de Fútbol de Salón y Fútbol Sala con capacidad de celebrar contratos.

#### b. IDONEIDAD.

En este orden de ideas, se corrobora y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Título de Bachiller
---------------------

Acta de grado
---------------

#### c. EXPERIENCIA:

Se requiere que la persona a contratar cuente con experiencia como instructor de Fútbol de Salón y Fútbol Sala, en la ejecución de mínimo dos (02) contratos y/o por un periodo de mínimo un (1) año.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 7 de 9	

Lo que demuestra que cumple con los criterios de selección, y cuenta además con los estudios y el conocimiento, para satisfacer la necesidad descrita y ejecutar el objeto del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

#### **14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia relacionada adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares las descritas en estos estudios previos.

#### **15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

#### **16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen	Este riesgo y sus	Verificación por parte del

Proyectó: Jhoan Sebastian Zuluaga Hincapié – Técnico Operativo Cultura, Deporte y Recreación  
Revisado: José Jairo Cartagena – Asesor Jurídico

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-20
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 8 de 9	

	de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIER O	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontrarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programadas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

### 17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

### 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.”

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 9 de 9	

el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

#### 19. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **técnico operativo de cultura, deporte, recreación, uso del tiempo libre y desarrollo comunitario**, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

**a) Administrativo**, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**b) Financiero**. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

#### 20. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto prestar servicios de apoyo en la ejecución de actividades propias de la oficina de cultura, deporte y recreación

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

*Francy Yuliana Cruz Pulgarin*

**FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN**  
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.